	Fecha:	31-05-2024.
DICTAMEN N°:	05/2024	
OBJETO:	PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA	
DESCRIPCIÓN:	CONTRATO N° 74/2023 "ADQUISICION DE SENSORES DE MEDICIÓN Y OTROS PARA ESTACIONES METEOROLÓGICAS AUTOMÁTICAS" EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. ID N° 425.525.	

Visto: Las Notas EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L de fecha 31 de Mayo del 2024

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar la Nota EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. de fecha 26 de diciembre de 2023, la Nota DINAC/UOC del 09 de enero de 2024; la Nota EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. de fecha 02 de enero de 2024; y la providencia al Expediente DINAC Nº 207554, de fecha 05 de febrero de 2024 y ahora la Nota EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. de 31 de mayo del 2024

Justificación:

Al respecto, se señala:

Que, en Nota **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.** de fecha 31 de mayo de 2024, el **Sr. Federico Lewkowitz**, solicita prorroga en el pazo de entrega de los lotes 2, 5, 6, 8 y 10; alegando causas de "fuerza mayor"

Que, el **Contrato Nº 74/2023**, del 1 de diciembre de 2023 establece que la administración del Contrato estará a cargo de los Fiscales designados, y que la **Resolución DINAC N° 605/2023**, del 23 de noviembre del 2023, en su Artículo 4º designa como Fiscales a los **funcionarios Noé Montenegro y Hernán Ferreira.**

Que, en opinión de los FISCALES, que en virtud a la solicitud de prórroga realizadas por la empresa adjudicada en el proceso de Licitación **ID Nº 425525** – "**Adquisición de sensores de medición y otros para estaciones meteorológicas automáticas"**, es la siguiente:

Para los efectos del **Contrato Nº 74/2023**, se ha emitido **Orden de Trabajo/Servicio el 15/01/2024**, siendo recibido por el **Sr. Federico Lewkowitz el 16/01/2024**, fecha a partir de la cual estaría corriendo **el plazo no mayor de 90 (noventa) días**, desde la emisión de la **Orden de Trabajo/Servicio** emitido por el(los) fiscal(es) designado(s). Y ahora considerando los plazos establecidos el **DICTAMEN N° 03/2024 Y 04/2024** elaborados por los **FISCALES.**
Que, lo señalado por el requirente, se encuadra dentro de los eventos denominados por la Legislación vigente, como de "Fuerza Mayor", y por tanto, ajeno al control del proveedor.

Que, con el pedido, el recurrente ha acompañado documentación que sustenta lo esgrimido,

Que el **Contrato Nº 74/2023**, suscrito entre la DINAC y la firma **EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.,** en fecha 01 de diciembre de 2023, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: "Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Lic. Met. Hernán Ferreira
Fiscal
DMH - DINAC

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato**. Todos los procesos descritos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Lic. Noé Montenegro Menésez
Fiscal
DMH - DINAC

Que por Resolución N° 5695/2019 en su **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal**. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y

exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

Así también, la RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. "*i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables*".

Consecuentemente, los **FISCALES** designados a esta adjudicación resuelven conceder la prórroga del plazo del Contrato Nº 74/2023, suscrito entre la DINAC y la EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L, hasta los 60 días solicitados por la firma proveedora.

NOTIFÍQUESE al Proveedor de la prórroga concedida.

Lic. Noé Montenegro Manésez
Fiscal
DMH - DINAC

Téc. Met. Hernán Ferreira
Fiscal
DMH - DINAC